

Resolución Gerencial General N° 0155-2024-CAFED/GG

Callao, 13 de noviembre del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

Informe N° 000284-2024-JRADLC de fecha 08 de noviembre de 2024, Informe N°000484-2024-CAFED/GDE de fecha 08 de noviembre de 2024 e Informe N° 000207-2024-CAFED/GAJ de fecha 13 de noviembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2°, literal d), se establece el Programa de “Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente”. En tal sentido, el CAFED ha implementado el PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR “DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES”, con la finalidad de brindar becas de estudio a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular Nivel Secundaria.

Que, mediante el Acuerdo N° 002-2024 suscrito en el Acta N° 001-2024, de fecha 15 de febrero del 2024, el Consejo Directivo del CAFED – CALLAO, aprueba el “PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2024”.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 010-2024-CAFED/GG, del 21 de febrero de 2024, la Gerencia General aprueba el Expediente de la Actividad “PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS, EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTUROS 2024”, con un presupuesto de S/3'975,897.42 (Tres Millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 42/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 096-2024-CAFED/GG, del 16 de agosto del 2024, la Gerencia General RECONOCE a los 95 estudiantes becarios pertenecientes a los Programas del 2017 al 2023 como Becarios del CAFED siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Reglamento de Becas del CAFED; entre los cuales se encuentra JHAIR YOUSEFF SEGOVIA MESTANZA, quien ingreso a la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma.

Que, mediante Informe N° 00284-2024-JRADLC de fecha 08 de noviembre de 2024, el Coordinador de Becas – CAFED concluye que es PERTINENTE el reembolso de subvención por concepto de Materiales de Estudio por la suma de S/ 540.00 (Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), a favor del estudiante becario JHAIR YOUSEF SEGOVIA MESTANZA estudiante de la Universidad Ricardo Palma (URP), correspondiente al semestre académico 2024-1, según el siguiente detalle:

SEMESTRE ACADÉMICO 2024-1 REMBOLSO A FAVOR DE NUESTRO ESTUDIANTE BECARIO: JHAIR YOUSEF SEGOVIA MESTANZA						
CLASIFICADOR	META	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CUENTA PARA DEPOSITAR	CONCEPTO	MONTO S/.
2.5.3.1.1.1	00004	72725947	JHAIR YOUSEF, SEGOVIA MESTANZA	BANCO DE LA NACIÓN: 04-031-078070 CCI : 018-000-004031078070-01	REEMBOLSO POR CONCEPTO DE MATERIALES DE ESTUDIOS 2024-1	S/540.00
TOTAL GENERAL						S/540.00



Que, mediante Informe N° 000484-2024-CAFED/GDE de fecha 08 de noviembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Educativo concluye que es pertinente realizar el pago de subvención por concepto de reembolso por materiales de estudios por la suma total de S/ 540.00 (Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles) a favor del estudiante Becario JHAIR YOUSEF, SEGOVIA MESTANZA estudiante de la Universidad Ricardo Palma, correspondiente al semestre académico 2024-1; y al mismo tiempo solicita opinión legal a fin de continuar con el procedimiento correspondiente.



Que, mediante Informe N° 000207-2024-CAFED/GAJ, de fecha 13 de noviembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que no encuentra impedimento alguno, a fin de la Gerencia General AUTORICE el reembolso de pago de Subvención por concepto de materiales de estudios, correspondiente al semestre académico 2024-1 a favor del estudiante Becario JHAIR YOUSEF, SEGOVIA MESTANZA, estudiante de la Universidad Ricardo Palma, por la suma de S/ 540.00 (Quinientos cuarenta con 00/100 soles).



Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao"



Que, el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas, establece que "El 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinara a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de Infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet. (...)".



Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos

de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas modificado por el artículo 1° de la Ley 30878 y, a su vez, modificado por la Ley N° 30915, establece "El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...)"

Que, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido el programa de becas, formulado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878.

Por otro lado, el Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que:

"III. DE LAS BECAS DE ESTUDIO:

3.1. La Beca de Estudio constituye un mecanismo a través del cual el Estado, representado por el CAFED, facilita a los beneficiarios del programa, a continuar con su formación profesional o técnica, en las Universidades o Institutos Técnicos a nivel nacional; garantizado así la igualdad de oportunidades, de acceder a una educación digna y de calidad.

3.6. A través del otorgamiento de becas, el CAFED subvenciona los costos que demanda los estudios superiores universitarios, técnicos o de naturaleza equivalente, por cada ciclo lectivo, así como los gastos colaterales que estos ocasionen, señalados expresamente en los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados con los centros de educación superior profesional y/o técnica. (...)

IV. DE LA PROMOCIÓN DE LAS BÉCAS

(...)

DE LAS OBLIGACIONES DE CAFED

4.5 Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos. (...)"

El Capítulo V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO, señala que:

(...)

5.3. El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. Para ello, el alumno

deberá obtener promedio ponderado aprobatorio y mantenerse dentro del tercio superior en cada semestre, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica."

En cuanto, el **Capítulo VI. DE LA RENOVACION DE LA BECA** precisa que:

La Beca es renovada por CAFED, luego de la presentación de los informes de rendimiento académico y nivel académico alcanzados, emitidos por la universidad o instituto técnico superior. Para ello, el becario debe cumplir con los siguientes requisitos:

6.2 Haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado. (...)"

Que, acorde los contratos de los becarios beneficiarios de la actividad denominada "Programa de apoyo a los alumnos destacados egresados de la educación básica regular de Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao - Chalacos con Futuro 2024, entre las obligaciones del CAFED se señala lo siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CAFED

La beca integral que otorga el CAFED-CALLAO, a través de la Resolución Gerencial General del CAFED, considerará cubrir los costos bajo la figura de Subvención, para realizar estudios superiores, de los siguientes conceptos:

(...)

- Matrícula
- Pensión de Estudios
- Curso de Inglés (de acuerdo a la propia casa superior de estudios)
- Seguro Médico (de acuerdo a la propia casa superior de estudios)
- Carné Universitario
- Material de estudio (según carrera)

(...)

Que, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED- "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022- CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades, disponiendo lo siguiente:

VI. MECÁNICA OPERATIVA.

6.8 PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORIZA EL PAGO DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

6.8.1 La Gerencia de Desarrollo Educativo, adjuntará la documentación mediante el cual se sustente el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.2 La Gerencia de Desarrollo Educativo, remite un informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.3 La Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el expediente y de encontrarla favorable emitirá opinión técnico legal favorable remitiendo el expediente a la Gerencia General con el proyecto de Resolución que autoriza el pago de las subvenciones; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.8.4 La Gerencia General revisa la documentación remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de considerarla pertinente suscribe y/o aprueba la Resolución con la cual autoriza el pago de las subvenciones.

6.9 PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

6.9.1 La Gerencia General notifica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la emisión de la Resolución que aprueba el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.9.2 Con la documentación recabada, La Gerencia de Desarrollo Educativo deriva el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuesta.

6.9.3 La Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuesta, según corresponda y remitirá el expediente a Gerencia de Desarrollo Educativo; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.9.4 Luego de recepcionado, la Gerencia de Desarrollo Educativo realiza el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.5 La Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, el legajo que sustenta la Certificación Presupuesta/ y contiene el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.6 La Gerencia de Administración deriva toda la documentación sobre el pago de las subvenciones a la Sub Gerencia de Contabilidad.

6.9.7 La Sub Gerencia de Contabilidad, verificará los documentos sustentatorios para el proceso de devengado, debiendo observar que la misma cumpla con los requisitos necesarios vía fase de control previo (Acuerdo de consejo Directivo de CAFED, Resolución de Gerencia General que aprueba la actividad y Resolución de Gerencia General que aprueba el pago de las subvenciones, Convenios de las Instituciones Educativas Superiores con el CAFED, contrato entre el becario y el CAFED, reglamentos, actas, comprobantes de pagos y demás documentación que acredite el beneficio de la naturaleza de dicha subvención), según la naturaleza de la actividad y deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería.

6.9.8 La Sub Gerencia de Tesorería del CAFED, realizará la fase de girado y efectuará el pago, bajo las condiciones establecidas en el expediente técnico de la actividad.



Que, de la documentación obrante en el presente expediente, sobre el reembolso de subvención, se observa que a folios 49 al 50, obran los pagos realizados por el estudiante becario JHAIR YOUSEF, SEGOVIA MESTANZA, por concepto de materiales de estudios; en ese sentido, considerando que entre las obligaciones del CAFED, se encuentra la de asumir los costos que demande la beca en las condiciones establecidas en los Convenios Específicos, corresponde a esta Unidad Ejecutora realizar el pago correspondiente.



Que, por lo expuesto y contando con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Educativo, como Unidad orgánica encargada de la ejecución del Programa de Becas, en concordancia a lo establecido en el Reglamento de Becas del CAFED, la Gerencia de Asesoría Jurídica no encuentra impedimento y/u observaciones para continuar con el trámite para la ejecución del reembolso de pago de subvención por concepto de materiales de estudios por la suma de S/ 540.00 (Quinientos cuarenta con 00/100 soles) a favor del estudiante becario JHAIR YOUSEF, SEGOVIA MESTANZA, estudiante de la Universidad Ricardo Palma, correspondiente al semestre académico 2024-1, según lo solicitado.



Que, por otro lado, es preciso señalar que, en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo IV Principios del procedimiento administrativo del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece lo siguiente: **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"**, por consiguiente, se presume que la documentación anexada en el presente expediente se ajusta a la veracidad de los hechos.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el reembolso de pago de Subvención por concepto de materiales de estudios, correspondiente al semestre académico 2024-1, a favor del estudiante Becario JHAIR YOUSEF, SEGOVIA MESTANZA, estudiante de la Universidad Ricardo Palma, por la suma de S/ 540.00 (Quinientos cuarenta con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

SEMESTRE ACADÉMICO 2024-1 REMBOLSO A FAVOR DE NUESTRO ESTUDIANTE BECARIO: JHAIR YOUSEF SEGOVIA MESTANZA						
CLASIFICADOR	META	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CUENTA PARA DEPOSITAR	CONCEPTO	MONTO S/.
2.5.3.1.1.1	00004	72725947	JHAIR YOUSEF, SEGOVIA MESTANZA	BANCO DE LA NACIÓN: 04-031-078070 CCI : 018-000-004031078070-01	REEMBOLSO POR CONCEPTO DE MATERIALES DE ESTUDIOS 2024-1	S/540.00
TOTAL GENERAL						S/540.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED- "Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED".

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Luis Alberto Castillo Paz

Lic. Luis Alberto Castillo Paz
 GERENTE GENERAL